
Ley 4191 - Decreto 3712
PLAN ORGANICO DE ERRADICACION DE RANCHOS Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS
PRECARIAS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Ordénase la implementación de un plan orgánico de erradicación de Ranchos y de mejoramiento de Viviendas precarias en todo el ámbito del Departamento Capital de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2.- A efectos del cumplimiento de lo establecido en Artículo 1 el Poder Ejecutivo adoptará todos los recaudos pertinentes para edificar y/o mejorar la infraestructura Social en la propiedad del beneficiario; siendo una alternativa para el caso de la erradicación de ranchos la edificación en otros terrenos, a lograrse por la acción Gubernamental.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán sufragados con recursos de la Provincia, los fondos reintegrables y no reintegrables existentes y a lograrse en el presente ejercicio y siguientes hasta la finalización de la obra.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:35:34

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa